



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC

Asunción, 29 de abril de 2024.

DICTAMEN N°: 40/2024.

1. **ORIGEN:** Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército.

2. **ASUNTO:** Dictamen Especificaciones Técnicas.

3. **REFERENCIA:** Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024, “Servicios de Publicidad y Propaganda” con ID N.º 447.215.

4. **ANALISIS:**

- a. Visto la necesidad del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército de solicitar la publicación en periódicos nacionales, de los eventos que la entidad asume por publicaciones de carácter institucional, que están relacionados a los procesos de Licitación, Servicios Excequiales, y la subasta de bienes entre otras necesidades.
- b. La Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 40 señala : La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la Difusión de los procedimientos de contratación, además del Pliego de Bases y Condiciones Particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación; inciso a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las Especificaciones Técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la Ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.
- c. La Ley 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su artículo N° 31 – Consolidación de las adquisiciones indica: Las instituciones públicas podrán consolidar sus requerimientos de contratación, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
- d. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N.º 2 – Comando del Ejército, ha verificado las especificaciones técnicas del servicio solicitado, comprobando que la publicidad en los periódicos se emarca en el cumplimiento de los fines institucionales. La difusión de procesos licitatorios y otros pueden llegar a más personas ya que estas son impresiones en físico y otorga un grado mayor de confiabilidad, seriedad y durabilidad. Si bien la Resolución DNCP N° 4.401/2023 señala que el Dictamen de las Especificaciones Técnicas debe ser refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó, la convocante en su carácter de órgano rector solicita sírvase considerar el presente Dictamen considerando la necesidad del requirente de contar con este servicio para el cumplimiento de los fines institucionales.



5. CONCLUSION:

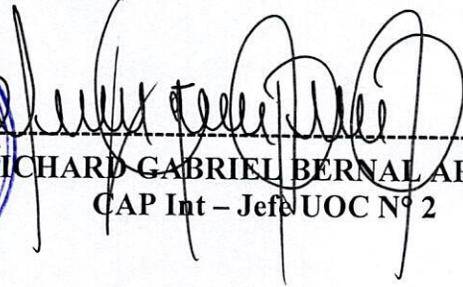
Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

6. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación.

Es mi dictamen.




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
CAP Int - Jefe UOC N° 2